DIDI N° 416/2023

DICTAMEN

Para : Dirección de Direcciones.

De : Departamento de Contrataciones Públicas.

Fecha : 11 de abril de 2023.

Ref. : Acuerdo de fusión por absorción – ITTI S.A.E.C.A. (absorbente) y J. FLEISCHMAN & CIA S.A. (absorbida)- Expediente N° 04507-23.

I. ANTECEDENTES

- Expediente N° 04507-23 del 24/03/2023, a través del cual la firma ITTI S.A.E.C.A. presentó por nota del 22/03/2023 la comunicación de un acuerdo de fusión por absorción celebrado entre la firma ITTI S.A.E.C.A. (absorbente) y J. FLEISCHMAN & CIA S.A. (absorbida) vinculado al Contrato 27/2021 del 09/12/2021 en el marco de la L.P.N. SBE N° 05/2021 *"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO CON PROVISIÓN DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN EN COMODATO"* con I.D. 391.893.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Visto la remisión del Expediente de referencia por parte de la Secretaría General a la Dirección General Jurídica y Notarial, a través del cual la firma ITTI S.A.E.C.A. presentó por nota la comunicación de un acuerdo de fusión por absorción celebrado entre la firma ITTI S.A.E.C.A. (absorbente) y J. FLEISCHMAN & CIA S.A. (absorbida), en la ciudad de Asunción a través de la Escritura Pública N° 103 Folio 413 y sgtes Protocolo Comercial "A" ante la Notaria y Escribana Publica MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE con Registro N° 637, el 27/09/2022. Inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos Sección Personas Jurídicas y Comercio, bajo el N° 5 Folio 37-66, fecha 28/12/22, Reingreso: 23/01/23.

Cabe señalar que a través de la nota del 22/03/2023 obrante en el expediente, la firma ITTI S.A.E.C.A. solicitó:

"(…) siendo la absorbente (ITTI S.A.E.C.A.) TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DISUELTA (J. FLEISCHMAN & CIA S.A.), realizamos la presente comunicación a los efectos de realizar las modificaciones pertinentes (Adenda si fuera el caso) y tengan bien realizar los pagos a la Sociedad Absorbente ITTI S.A.E.C.A con RUC 80028355-4(…)"

La comunicación y la solicitud se encuentra vinculada al Contrato N° 27/2021 del 09/12/2021 en el marco de la L.P.N. SBE N° 05/2021 *"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO CON PROVISIÓN DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN EN COMODATO"* con I.D. 391.893.

Considerando, lo establecido en el Código Civil Paraguayo al respecto:

"Art.1192.- Mediante la fusión, dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva, o una de ellas absorbe a otra u otras que se disuelven sin liquidarse. La nueva sociedad, o la absorbente, se convierte en titular de los derechos y obligaciones de las disueltas, desde que se formalice el

Abog. Alan Medina Schinini
E.D. Depto. Contrataciones Públicas
D.G.J.N. - M.U.V.H.

028

AMedina

acuerdo de fusión, pero éste no es oponible a terceros sino desde que se registre, y previa aprobación del cambio de estatuto de la sociedad anónima afectada por la fusión, en su caso."

Y el art. 63 de la Ley N° 2051/03 *DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*. En razón de que el proceso es regido por esta normativa.

"***Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios***

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Podemos llegar a la conclusión jurídica de que es necesaria la modificación del nombre del Proveedor del Contrato N° 27/2021 de fecha 09/12/2021, por motivo del acuerdo de fusión por absorción celebrado entre la firma ITTI S.A.E.C.A. (absorbente) y J. FLEISCHMAN & CIA S.A. (absorbida) debidamente registrado en el Registro Público, como se observa en los antecedentes anexados al expediente.

Esto obedece a la solicitud debidamente justificada por la firma absorbente y que, a partir de la mencionada operación financiera-jurídica, los derechos y las obligaciones emergentes con en el Contrato de referencia fueron adquiridos por la Sociedad Absorbente ITTI S.A.E.C.A con RUC 80028355-4. Una de ellas, son los pagos por los servicios prestados por el *SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO CON PROVISIÓN DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN EN COMODATO*. En su carácter de firma absorbente por el acuerdo de fusión por absorción celebrado con la firma J. FLEISCHMAN & CIA S.A. (absorbida)

Esta modificación deberá materializarse por intermedio de la firma de un Convenio Modificatorio entre las partes, como reza el articulo 63 de la normativa que rige la materia, ya que el llamado en cuestión se encuentra regido por la ley N° 2051/03 *DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*, transcripta previamente, con la participación, verificación y visto bueno de la Unidad Operativa de Contrataciones del M.U.V.H.

Por lo tanto, analizados los documentos presentados, y la normativa aplicable este Departamento de Contrataciones Publicas encuentra viable desde el aspecto jurídico la suscripción de un Convenio Modificatorio a los efectos de procesar los pagos por las obligaciones originarias en el Contrato N° 27/2021 de fecha 09/12/2021. Haciendo la expresa

Abog. Alan Medina Schinini
E.D. Depto. Contrataciones Públicas
D.G.J.N. - M.U.V.H.

AMedina

mención que previa a la elaboración del respectivo convenio, la firma ITTI S.A.E.C.A. (absorbente) deberá presentar copia debidamente autenticada por Escribanía Publica, de todos los documentos relativos a la fusión por absorción acordada con la firma J. FLEISCHMAN & CIA S.A.

III- CONCLUSIÓN

Atendiendo la comunicación y solicitud de la firma ITTI S.A.E.C.A. (absorbente) y J. FLEISCHMAN & CIA S.A. (absorbida) a través de la Escritura Pública N° 103 Folio 413 y sgtes Protocolo Comercial "A" ante la Notaria y Escribana Publica MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE con Registro N° 637, el 27/09/2022. Inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos Sección Personas Jurídicas y Comercio, bajo el N° 5 Folio 37-66, fecha 28/12/22, Reingreso: 23/01/23, al artículo 1192 del Código Civil Paraguayo y al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 *DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*, este Departamento de Contrataciones Públicas, recomienda:

1. **FORMALIZAR** por medio de un Convenio modificatorio al Contrato N° 27/2021 de fecha 09/12/2021 en el marco de la L.P.N. SBE N° 05/2021 *"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO CON PROVISIÓN DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN EN COMODATO"* con I.D. 391.893, la modificación del nombre del Proveedor del Contrato por motivo del acuerdo de fusión por absorción celebrado entre la firma ITTI S.A.E.C.A. (absorbente) y J. FLEISCHMAN & CIA S.A. (absorbida).
2. **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones para su conocimiento, verificación y control.

Es dictamen.

Abog. Alan Medina Schinini
E.D. Depto. Contrataciones Públicas
D.G.J.N. - M.U.V.H.

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Dirección General Jurídica y Notarial.**

ABG. LAURA GROEHN VERGARA
Directora Int. de Dictámenes
Ministerio de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Unidad Operativa de Contrataciones.**

Abg. Víctor Ulises Caballero F.
Director General
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
MUVH

029